



30

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO LA SECRETARÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, PATRONATO PARROQUIA SAN JUAN MICHIMALOYA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR JUAN GUILLERMO MAYA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.



DECLARACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

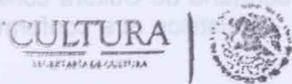
DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1958, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las funciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.
1.2 La Mtra. María Eugenia Araiza Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 88,807 de fecha 17 de septiembre del 2012, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adams López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no se han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
1.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
1.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforme en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transfieren a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, activos, pasivos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.
A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración 1.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y culturales que forman parte del patrimonio cultural de la Nación.

A efecto de realizar las acciones de conservación, protección y mantenimiento de los Monumentos del Patrimonio Cultural, la Secretaría de Cultura, a través de la Comisión Administradora de Monumentos del Patrimonio Cultural, ha promovido la creación de Comités de Administración de Monumentos del Patrimonio Cultural, en las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en las dependencias de las entidades federativas y municipios, con el fin de fortalecer la interacción y el trabajo conjunto entre las dependencias de la Administración Pública Federal y las dependencias de las entidades federativas y municipios, para la conservación y el mantenimiento de los monumentos del patrimonio cultural de la Nación.



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS





- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "LA ASOCIACIÓN" declara que:
- II.1 Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el instrumento 64,659 de fecha 04 de marzo de 2013, otorgado ante la fe del Lic. César Vieyra Salgado, Notario Adscrito a la Notaría 2 de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, actuando en el Protocolo de la Notario Titular, Lic. Marcela Vieyra Alamilla; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tula, bajo el Núm. 24 del Tomo único del Libro único de la Sección 3, el día 16 de abril del 2013.
- II.2 Tiene por objeto entre otros: El cuidado, conservación y preservación del templo y sus instalaciones de la Parroquia San Juan Bautista Michimaloya, Hidalgo; de conformidad con el instrumento detallado en la declaración II.1 anterior.
- II.3 Se encuentra debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, Juan Guillermo Maya Velázquez, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos del instrumento 66,688 de fecha 18 de octubre de 2013, otorgado ante la fe del Notario aludido en la declaración II.1, las cuales no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- II.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la **Parroquia de San Juan Bautista, en Michimaloya, Hidalgo.**
- II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PPS130304SA8 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Callejón El Tigre, No. Exterior S/N, Michimaloya, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42820.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

1.7 "EL FOREMORA", tiene como objetivo general, promover la conservación, preferentemente  
 mediante de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunales locales y  
 grupos organizados legítimamente constituidos, otorgados hacia el mantenimiento, protección,  
 restauración, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos  
 con que cuenta el Patrimonio Nacional, para su mejor aprovechamiento y conservación de los  
 recursos para tal efecto.

1.8 Foremora que no se duplican esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población  
 beneficiaria. Para tal efecto, analiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones  
 afines.

1.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas  
 de Operación vigentes de "EL FOREMORA" para su aplicación.

1.10 Designa a su Dirección General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad  
 administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente  
 instrumento legal.

1.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes  
 No. 1822 Col. Fonda, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 07030.

"LA ASOCIACIÓN" declara que:

1.12 Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana,  
 según lo acredita con el instrumento 04,659 de fecha 04 de marzo de 2017, otorgado ante la fe  
 del Lic. César Viquez Salgado, Notario Público de la Notaría 2 de la Ciudad de Tula de Allende,  
 Estado de Hidalgo, actuando en el Protocolo de la Notaría Tula, Lic. Marcela Viquez Alamillo,  
 mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tula,  
 bajo el Núm. 24 del Tomo Único del Libro Único de la Sección 2, el día 18 de abril del 2017.

1.13 Tiene por objeto entre otros, El cuidado, conservación y preservación del templo y sus  
 instalaciones de la Parroquia San Juan Bautista Michimaloyá, Hidalgo, de conformidad con el  
 instrumento otorgado en la declaración 1.1 anterior.

1.14 Se encuentra debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, Juan  
 Guillermo Maya Velázquez, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente  
 convenio, en términos del instrumento 06,688 de fecha 18 de octubre de 2017, otorgado ante la  
 fe del Notario Público en la declaración 1.1, las cuales no le han sido revocadas o limitadas de  
 forma alguna.

1.15 Conoce el origen y fines de "EL FOREMORA", así como sus mecanismos de operación,  
 procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión  
 Organizadora de dicho Aport, en su sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la  
 mejor disposición de computar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA" para llevar a cabo el  
 desarrollo del proyecto beneficiario para la Parroquia de San Juan Bautista, en Michimaloyá,  
 Hidalgo.

1.16 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PR513030428B y señala como domicilio para los  
 efectos legales benéficos el inmueble ubicado en Callejón El Tigre, No. Exterior 241,  
 Michimaloyá, Tula de Allende.

1.17 Vistas las declaraciones y términos siguientes:

CULTURA  
 SECRETARÍA DE CULTURA  
**REVISADO**  
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto de la **Parroquia de San Juan Bautista**, el cual ha sido presentado por **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

**SEGUNDA.-** Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

**"LA SECRETARÍA"** aportará **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 40% del costo total del proyecto, a efecto de que **"LA ASOCIACIÓN"** lleve a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Parroquia de San Juan Bautista**, ubicado en **De la Cruz, No. 3, Xitaje de Zapata, 42820, Tula de Allende, Hidalgo**, consistente en **Restauración integral de fachadas y consolidación estructural en cubierta de sacristía y capilla abierta**.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**.

Prevía la liberación de recursos, será necesario que **"LA ASOCIACIÓN"** indique por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **"EL FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conformar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto de la Parroquia de San Juan Bautista, el cual se está ejecutando por "LA ASOCIACIÓN" y seleccionado por la Comisión Distrital de "EL FOREMORA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018 la ejecución de las obras se realizará durante el periodo comprendido en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Distrital de

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporción al monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 80% del costo total del proyecto, a efecto de que "LA ASOCIACIÓN" lleve a cabo el proyecto denominado "EL FOREMORA" del inmueble de propiedad federal denominado Parroquia de San Juan Bautista, ubicado en De la Cruz, No. 2, Xhala de Zapata, 48850, Tula de Allende Hidalgo, consistente en restauración integral de fachadas y reconstrucción estructural en cubiertas de tejas y capilla anexa.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferir recursos posteriores en ejercicios fiscales sucesivos con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa 2388 Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Antiguos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en las siguientes causas:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos entes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constatare la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará de acuerdo al programa de obra presentado en el expediente y aprobado por la Comisión Distrital de "EL FOREMORA" de "LA SECRETARÍA" de "LA ASOCIACIÓN" y seleccionado por la Comisión Distrital de "EL FOREMORA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018 la ejecución de las obras se realizará durante el periodo comprendido en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Distrital de



**REVISADO**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.



**"LA ASOCIACIÓN"** aportará la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa a la **Parroquia de San Juan Bautista**, ubicado en **De la Cruz, No. 3, Xitaje de Zapata, 42820, Tula de Allende, Hidalgo**, consistente en **Restauración integral de fachadas y consolidación estructural en cubierta de sacristía y capilla abierta.**

**TERCERA.-** Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de **"EL FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete, en la aplicación de los recursos recibidos de **"EL FOREMOBA"**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN"** por virtud del presente instrumento, reconoce y acepta que tendrá el carácter de instancia beneficiaria de **"EL FOREMOBA"** según corresponda y asumirá entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de **"LA SECRETARÍA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: [cartigas@cultura.gob.mx](mailto:cartigas@cultura.gob.mx), su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de **"LA DGSMPC"**. De ser el caso, el visto bueno de **"LA DGSMPC"** será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos. De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.



"LA ASOCIACIÓN" aporrea la cantidad de \$200,000.00 (DIECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se aplique de manera directa a la Parroquia de San Juan Bautista, ubicada en De la Cruz, No. 2, Xitaje de Zapata, 42220, Tula de Allende, Hidalgo, consistentemente en el Restablecimiento integral de fachadas y consolidación estructural en cubiertas de techos y capillas colaterales.

TERCERA.- Con respecto a los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOROBOA", no pueden en carácter federal al ser entregados a las mismas según el convenio, y por lo tanto, en el evento de que existieran recursos federales asignados a "LA ASOCIACIÓN", se comprometerá en la adquisición de los recursos recibidos de "EL FOROBOA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconoce y acepta que tendrá el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOROBOA" según el convenio y asumirá entre otros los siguientes compromisos:

a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.

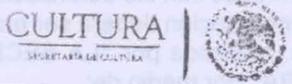
b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".

c) Que el jefe del personal encargado de los trabajos de restablecimiento del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Ejecutiva de "EL FOROBOA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a [carigera@cultura.gob.mx](mailto:carigera@cultura.gob.mx) su curriculum vitae, a bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricas y Culturales de "LA DGSMP". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMP" será notificado personalmente al día de la entrega, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el curriculum vitae correspondiente.

d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales que se solicitan y avise el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.

e) Comparar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios asignados, enmarcado la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contenidas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta entrega se realizará al finalizar los trabajos y será por el total de la ejecución de "EL FOROBOA".



**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.



- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
    - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
    - Catálogo real de los trabajos realizados.
    - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
  2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
  3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
  4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** sea sancionada temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberá reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"LA ASOCIACIÓN"** tendrá la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanará los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerá a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"LA ASOCIACIÓN"** la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuente con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"LA ASOCIACIÓN"** podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.



Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido acordado en:

1. Extinción final del convenio.
  - Informes Generales de los conceptos ejecutados con copia de aplicación y fotografías por concepto de obra.
  - Catálogo real de los trabajos realizados.
  - Fecha fotográfica del proceso de la obra describiendo los trabajos.
  - Copia de planos de obra correspondiente.
2. Informes o informes trimestrales debidamente firmados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmados.

Organizar el costo correspondiente a "LA SECRETARÍA DE CULTURA" en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración y rehabilitación y/o conservación, estimados en el Convenio respectivo.

Formar y consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que surta el proyecto ejecutado, en materia de programa de trabajo y ejecución.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMORA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

Además que se sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellas comisiones y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "LA ASOCIACIÓN" sea sancionada temporal o definitivamente con la aplicación de recursos, deberá reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según correspondiera dichos recursos se podrán a disposición para el costo correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse iniciado la ejecución del recurso federal, "LA ASOCIACIÓN" tendrá la obligación de explicar por escrito de manera oportuna a la Secretaría de Cultura, el motivo de los retrasos y el monto de los recursos que se han comprometido a recuperar como resultado del retraso, así mismo, se deberá presentar un mayor de cuentas y cinco días hábiles antes de la fecha de entrega de los recursos.

En ningún caso "LA ASOCIACIÓN" podrá hacer simultáneamente del apoyo de este programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



Cuando "LA ASOCIACIÓN" destine los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.** - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a Juan Guillermo Maya Velázquez, Presidente del Consejo Directivo.

**SEXTA.** - "LA ASOCIACIÓN" acuerda que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.**- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

**OCTAVA.**- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.





- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

**NOVENA.-** "LA SECRETARÍA" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

**DÉCIMA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA ASOCIACIÓN" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA**

**PRIMERA.-** Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraiga "LA ASOCIACIÓN".

**DÉCIMA**

**TERCERA.-** Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

**DÉCIMA**

**CUARTA.-** Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA**

**QUINTA.-** El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se



- d. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FORO" los avances o problemáticas detectados en la instrumentación de este Programa en "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de inmuebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativas de la sociedad civil en el mejoramiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "LA ASOCIACIÓN" conviene que concurran al Comité de Seguimiento de "EL FORO", por conducto del Área de Asesoría Legal, Secretaría Ejecutiva, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la siguiente primera de este Instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en el Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Comisión Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2015 y en los Documentos de Contratos Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a conformar un Comité de Contratos Social para el proyecto beneficiado por "EL FORO", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la comisión social se reportarán en el Sistema Integrado de Contratos Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, costos o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que conlleva "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleven a cabo con motivo del presente Instrumento, concurran en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos se generen o deban generarse derechos laborales de otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen acordar y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Instrumento tiene vigencia a partir de su firma y hasta una vigencia hasta que concluya la actividad que deberá iniciarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como al total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

En atención, en el entendido de que así se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regulados por el artículo 201B, por lo que no se

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten scribbles in the left margin.

Handwritten scribbles in the left margin.

Handwritten scribbles in the bottom left corner.

Handwritten scribbles in the bottom center.

Handwritten scribbles in the bottom right corner.



comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA**

**SEXTA.-** Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.  
En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en cinco ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARÍA"**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "LA ASOCIACIÓN"**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA**

**JUAN GUILLERMO MAYA VELÁZQUEZ**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS**





comprobarán los datos de los subscritores, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en cualquier composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio. En caso de no resolverse las diferencias, las partes acuden someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al turno por, por caso de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros posibles correspondientes.

El presente convenio fue leído y entendido las partes de su valor y consecuencias legales, se firmó el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en cinco ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

POR "LA ASOCIACIÓN"  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO

POR "LA SECRETARÍA"  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JUAN GUILLERMO MAYA VELÁZQUEZ

MTRA. MARIA EUGENIA ARAZAGA CALOJA  
DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y  
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARG. RAÚL DELGADO LAMAS

**REVISADO**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

80